

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra **MERYS FELGADO**.
Radicación 73-067-40-89-001-2017-00172-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago parcial de la obligación No.725066420190432 con pagaré No. 066426100009099, que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR únicamente terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 066426100009099.

SEGUNDO. DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagaré No. 066426100009099) base de la acción y háganse entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto del título valor Pagaré No.066496100006770 con obligación No.725066490101194.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Patricia Flórez Váquiro', written over a vertical line.

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº066**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA